

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE DESESTIMA LA EXTENSIÓN DE HABILITACIONES PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL O LA FORMACIÓN NO FORMAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

Vistas las solicitudes formuladas por los interesados incluidos en el listado anexo al texto de esta resolución, para el reconocimiento de la extensión de la habilitación en el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación en los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales a través de la experiencia profesional o la formación no formal, se exponen los siguientes

### **HECHOS**

**PRIMERO:** En fecha del 10 de mayo de 2021, se lleva a efecto la publicación de la Orden de 5 de mayo de 2021 por la que se convoca en la Comunidad Autónoma de Extremadura un procedimiento para ampliar la habilitación de expertos como asesores y evaluadores en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales.

**SEGUNDO:** Con fecha 11 de agosto de 2021, el Director del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones dicta anuncio del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, por la que se publica el listado de subsanación de las solicitudes dirigidas a la extensión de habilitaciones para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación en los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la de la experiencia profesional o la formación no formal en la comunidad autónoma de Extremadura, en la que se encuentra incluida la interesada.

**TERCERO:** A partir de estas fechas, se formulan diversas solicitudes por parte de la personas interesadas que se relacionan en el listado anexo al texto de esta resolución, solicitando se tenga en cuenta la documentación presentada y se consideren subsanados los motivos por los que no fueron admitidos y por tanto solicitando la extensión de la habilitación para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación en los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la vía de la experiencia laboral en distintas unidades de competencia .

## FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**PRIMERO:** Según el artículo 2 del Decreto 21/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

*“La competencia en la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde a la Dirección General de Formación para el Empleo, a través del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, como unidad de apoyo técnico con dependencia funcional de las Direcciones Generales con competencia en materia de formación profesional para el empleo y del sistema educativo.”.*

**SEGUNDO:** Según el artículo 1 de la Orden de 5 de mayo de 2021, el objeto de la convocatoria es:

*“ampliar la habilitación de expertos como asesores y evaluadores en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales.”.*

A estos efectos, la participación en este procedimiento requiere, de modo inexcusable, estar en disposición de la condición de habilitación para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por la vía de la experiencia profesional, en los términos dispuestos en el artículo 25.1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de competencias profesionales, así como en el Real Decreto 143/2021, de 8 de marzo.

**TERCERO:** Según el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente”.*

**CUARTO:** Tras el examen de las solicitudes y subsanaciones realizadas por las personas interesadas, por parte del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, no se acredita el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo segundo, tercero y cuarto de la Orden del Orden de 5 de mayo de 2021.

Por todo ello, y de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se procede a dictar la siguiente.

## **RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** DESESTIMAR la solicitud de extensión de la habilitación para el ejercicio de las funciones de asesoramiento y evaluación en los términos expresamente señalados en la relación anexa a esta resolución, de acuerdo con las especificaciones necesarias que en ésta se contemplan.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano titular de la Consejería competente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer el interesado.

En Mérida, a

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN  
PARA EL EMPLEO.**

Fdo: Manuel Gómez Parejo.

**ANEXO I –LISTADO SOLICITUDES DESESTIMADAS TRAS PRESENTAR SUBSANACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE HABILITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIAS.**

APELLIDOS Y NOMBRE	UNIDADES DE COMPETENCIA	MOTIVO SUBSANACIÓN
<b>DOS SANTOS MARTÍN, MARÍA ROSA. 07 [REDACTED] 55R</b>	UC0075_2, UC0078_2, UC0079_2, UC0799_3, UC0800_3, UC0801_3, UC0802_3, UC1610_2, UC1611_2 Y UC1612_	2
<b>MORETÓN GONZÁLEZ, YOLANDA. 07 [REDACTED] 81R</b>	UC1423_2, UC1425_2, UC1424_2, UC1866_2, UC1868_2, UC1867_2, UC2008_2, UC2010_2, UC2009_2, UC0252_3, UC0254_3, UC0253_3, UC1020_3, UC1021_3, UC1022_3, UC1023_3, UC1024_3, UC1025_3, UC1026_3, UC1027_3, UC1028_3, UC1029_3, UC1030_3, UC1031_3, UC1032_3, UC1033_3, UC1034_3, UC1035_3, UC1036_3, UC1038_3, UC1039_3, UC1040_3, UC1041_3, UC1026_3, UC1427_3, UC1428_3, UC1426_3, UC1430_3, UC1429_3, UC1431_3, UC1433_3, UC1432_3, UC1434_3, UC1436_3, UC1435_3, UC1437_3, UC1438_3, UC1441_3, UC1440_3, UC1439_3, UC1437_3, UC0252_3, UC1447_3, UC1023_3, UC1448_3, UC1449_3, UC1452_3, UC1451_3, UC1450_3, UC1453_3, UC1454_3, UC1582_3, UC1583_3, UC1584_3, UC1869_3, UC1870_3, UC1868_2, UC1867_2, UC1871_3, UC1873_3, UC1872_3, UC1874_3, UC1876_3, UC1875_3, UC1023_3, UC2022_3, UC2025_3, UC2024_3 Y UC2023_3	2, 3
<b>ALVARADO PATERNINA, ANA ISABEL. 44 [REDACTED] 67C</b>	UC1016_2, UC1017_2, UC1018_2, UC1019_2, UC0249_2, UC0250_2 Y UC0251_2	4
<b>BAZAGO DÓMINE, MARÍA ISABEL. 76 [REDACTED] 55L</b>	UC2251_1, UC2252_1, UC2253_1, UC1726_2, UC1727_2, UC1728_2, UC1729_2, UC0396_3, UC0397_3, UC0398_3, UC0399_3, UC0400_3, UC1423_2, UC1424_2, UC1425_2, UC1034_3, UC1035_3, UC1036_3 Y UC1037_3	4
<b>CUSTODIO HERNÁNDEZ, FELISA. 28 [REDACTED] 69B</b>	UC0069_1, UC0070_2, UC0071_2, UC0072_2, UC0249_2, UC0250_2, UC0251_2, UC0272_2, UC0360_2, UC0361_2, UC0362_2, UC0972_1, UC0996_1, UC1020_3, UC1021_3, UC1022_3, UC1023_3, UC1024_3, UC1025_3, UC1026_3, UC1034_3, UC1035_3, UC1036_3, UC1037_3, UC1038_3, UC1087_1, UC1088_1, UC1330_1, UC1331_1, UC1332_1, UC1426_3, UC1427_3, UC1428_3, UC1429_3, UC1430_3, UC1431_3, UC1432_3, UC1433_3, UC1434_3, UC1435_3, UC1436_3, UC1437_3, UC1438_3, UC1439_3, UC1440_3, UC1441_3, UC1442_3, UC1443_3, UC1444_3, UC1445_3, UC1446_3, UC1447_3, UC1448_3, UC1449_3, UC1450_3, UC1451_3, UC1452_3, UC1453_3, UC1454_3, UC1582_3, UC1583_3, UC1584_3, UC1658_3, UC1660_3, UC1661_3, UC1662_3, UC1726_2, UC1727_2, UC1728_2, UC1729_2, UC1866_2, UC1867_2, UC1868_2, UC1869_3, UC1870_3, UC1874_3, UC1875_3, UC1876_3, UC2072_3, UC2073_3,	4

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

	UC2074_3, UC2075_3, UC2076_3, UC2077_3, UC2251_1, UC2252_1, UC2253_1, UC2254_2, UC2255_2, UC2256_2 Y UC2257_2	
<b>FALERO GARCÍA, JUAN PABLO. 76 [REDACTED] 33B</b>	UC1866_2, UC1867_2, UC1868_2, UC0252_3, UC0253_3, UC0254_3, UC1020_3, UC1021_3, UC1022_3, UC1023_3, UC1024_3, UC1025_3, UC1026_3, UC1027_3, UC1028_3, UC1029_3, UC1030_3, UC1031_3, UC1032_3, UC1033_3, UC1034_3, UC1035_3, UC1036_3, UC1037_3, UC1026_3, UC1038_3, UC1039_3, UC1040_3, UC1041_3, UC1426_3, UC1427_3, UC1428_3, UC1429_3, UC1430_3, UC1431_3, UC1432_3, UC1433_3, UC1434_3, UC1435_3, UC1436_3, UC1437_3, UC1438_3, UC1439_3, UC1440_3, UC1441_3, UC1442_3, UC1443_3, UC1444_3, UC1445_3, UC1446_3, UC0252_3, UC1023_3, UC1437_3, UC1447_3, UC1448_3, UC1449_3, UC1450_3, UC1451_3, UC1452_3, UC1453_3, UC1454_3, UC1582_3, UC1583_3, UC1584_3, UC1867_2, UC1868_2, UC1869_2, UC1870_2, UC1871_3, UC1872_3, UC1873_3, UC1023_3, UC1874_3, UC1875_3, UC1876_3, UC2022_3, UC2023_3, UC2024_3 Y UC2025_3	4
<b>MARTÍNEZ CANAS, MANUEL ALEJANDRO. 80 [REDACTED] 58V</b>	UC0029_2, UC0030_2, UC0291_2, UC0292_2, UC0293_2, UC0314_2, UC0548_2, UC0549_2, UC0550_2, UC0551_2, UC0552_2, UC0553_2, UC0554_2, UC0555_2, UC0037_3, UC0038_3, UC0039_3, UC0040_3, UC0556_3, UC0557_3, UC0558_3, UC0568_3, UC0569_3, UC0570_3, UC0314_2, UC0556_3, UC0557_3, UC0558_3, UC0768_3, UC0769_3, UC0157_1, UC0158_1, UC0159_1, UC1310_1, UC1311_1, UC1312_1, UC0052_3, UC0053_3, UC2317_3, UC0052_3, UC0053_3, UC0341_3 Y UC0342_3	4
<b>RODRÍGUEZ ALMENDRAL, JESÚS. 11 [REDACTED] 31J</b>	UC0871_1, UC0873_1, UC1360_2, UC1933_2, UC1934_2, UC1935_2, UC1936_2 Y UC1937_2	4
<b>RUIZ-MOYADO SECO DE HERRERA, ESMERALDA. 08 [REDACTED] 90F</b>	UC1442_3, UC1443_3, UC1444_3, UC1445_3 Y UC1446_3	4
<b>SÁNCHEZ CORDERO, ESTELA. 28 [REDACTED] 97P</b>	UC1442_3, UC1443_3, UC1444_3, UC1445_3, UC1446_3, UC1330_1, UC1331_1, UC1332_1, UC1016_2, UC1017_2, UC1018_2, UC1019_2, UC1866_2, UC1867_2 Y UC1868_2	4
<b>SANTANA MURCIANO, FRANCISCO JOSÉ. 43 [REDACTED] 12S</b>		1
<b>ZAPATA MEJÍAS, VÍCTOR MANUEL. 34 [REDACTED] 79G</b>	UC0799_3, UC0800_3, UC0801_3, UC0802_3, UC1610_2, UC1611_2, UC1612_2, UC0075_2, UC0078_2, UC0079_2, UC0075_2, UC0076_2, UC0077_2, UC2305_2, UC0835_2, UC0836_2, UC0837_2, UC0001_3, UC0002_3, UC0003_3,	4

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

	UC0007_3, UC0008_3, UC0009_3, UC0727_3, UC1129_3, UC1130_3, UC1131_3, UC1132_3, UC0730_3, UC1486_3, UC1487_3, UC1488_3, UC0730_3, UC1486_3, UC1498_3, UC1499_3, UC1500_3, UC1501_3, UC0517_1, UC0518_1, UC0519_1, UC1290_1, UC1291_1 Y UC1292_1	
<b>BARRANTES BARRANTES, LEOPOLDO.</b> 76 [REDACTED] 17Q	UC0272_2	4
<b>FERRERA REDONDO, MARÍA ISABEL.</b> 28 [REDACTED] 74Y	UC0069_1, UC0070_2, UC0071_2, UC0360_2, UC361_2 Y UC0362_2	4
<b>GALLARDO CHAMIZO, RUBÉN.</b> 53 [REDACTED] 89N	UC1115_1	4
<b>DOMÍNGUEZ GIL, JOSÉ MARÍA.</b> 08858486J	UC2369_1, UC2368_1, UC0247_3, UC0248_3, UC1005_3, UC1015_2, UC1014_3, UC1012_3, UC1013_3, UC1003_3, UC1004_3, UC2182_3, UC2183_3, UC2184_3, UC2061_3, UC0432_1, UC1326_1 Y UC1325_1	4
<b>LOBO ACOSTA, DANIEL.</b> 09 [REDACTED] 97F	UC0080_2, UC0081_2, UC0082_2 Y UC0272_2	4
<b>GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO.</b> 52 [REDACTED] 35S	UC0820_2, UC0821_2, UC0822_2, UC0823_2, UC0824_2, UC0825_2, UC0278_1, UC1912_2, UC1913_2, UC1914_2, UC1915_2, UC1916_2, UC1360_2, UC2140_3, UC2141_3, UC2147_3, UC2148_3, UC2149_3, UC2146_3, UC2150_3, UC1360_2, UC1282_3, UC1283_3, UC1284_3, UC1285_3	2

**SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN/ DESESTIMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE HABILITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR MEDIO DE LA EXPERIENCIA LABORAL Y/O LA FORMACIÓN NO FORMAL.**

- 1-. No disponer de la habilitación como asesor y/o evaluador, con carácter previo a la presentación de la solicitud, o no haber acreditado dicha condición durante el procedimiento de ampliación de la habilitación.
- 2-. No cumplir el requisito de cuatro años de experiencia laboral directamente relacionado con las unidades de competencia comprendidas en la solicitud. (Profesionales expertos, docentes)
- 3-. No cumplir con los dos años de experiencia laboral, como formador, y otros dos como profesional experto, directamente relacionado con las unidades de competencia comprendidas en la solicitud. (Solo para personal formador profesional).
- 4-. No ha atendido el trámite de subsanación, con arreglo a las causas que lo motivaron. (documentación incompleta, o no presentada).
  - a. DNI.
  - b. Vida laboral.
  - c. Curriculum vitae.
  - d. Contrato laboral. (Trabajador/a por cuenta ajena).
  - e. Certificado de empresa. (Trabajador/a por cuenta ajena)
  - f. Certificado de servicios prestados. (empleados públicos)
  - g. Declaración responsable. (autónomos).
- 5-. Otros. (señalar).

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO -  
Manuel Gomez Parejo  
Fecha: 8/9/2021 11:31

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM  
Certificado validado por la plataforma @firma.  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
Código de verificación: PFJE1631184266594  
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

